



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 3 U NOV 1995

VISTO: El expediente T.C.P. N° 01/95, caratulado: "S/Situación laboral de Zacarías Inca"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas tramita pedido de nulidad y recurso de reconsideración interpuestos por el agente Sergio Marconcini en contra de la Resolución T.C.P. N° 269/95, por la cual se aplica al recurrente una multa consistente en el 10 % de su sueldo mensual nominal por las irregularidades detectadas en contratos de locaciones de servicios.

Que fundamenta su presentación en que el acto sancionatorio contiene contradicciones entre su parte dispositiva y el cuerpo de considerandos que le prestan fundamento.

Que si bien le asiste la razón en el punto III- "Fundamentos del recurso", el recurrente ejerce adecuadamente su derecho de defensa con referencia a las causas de la sanción impuesta, lo que demuestra que el accionante pudo conocer las causales del acto y su sentido, por lo que deviene abstracto el tratamiento del planteo de nulidad.

Que el pedido de reconsideración se basa en que la sanción aplicada se funda en no elevar a la Dirección de Haberes, la documentación necesaria para evitar que el Sr. Inca, continuara percibiendo sus haberes durante ocho meses sin que exista vínculo legal alguno con el Estado Provincial.

Que en ese sentido, aportada como prueba la Nota D.G.R.H. N° 671/94 e Informe D.G.R.H. N° 1524/94, de la que se desprende que el accionante cumplió acabadamente su obligación de advertencia, por lo cual resultaría procedente hacer lugar el recurso de reconsideración incoado, habiendo la Secretaría Legal emitido el Dictamen 009/95.-

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 129° de la Ley Provincial N° 141.

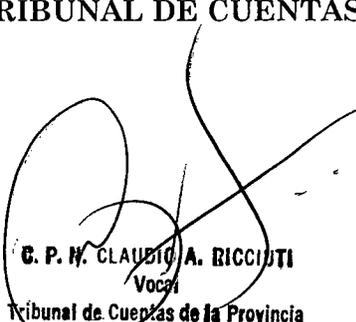
Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

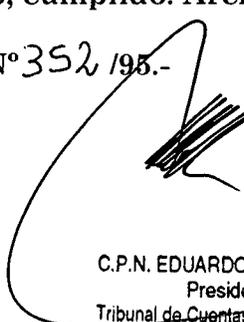
ARTICULO 1°: HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por el agente Sergio Marconcini, en contra de la Resolución T.C.P.N° 269/95, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Registrar, notificar al interesado, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 352 /95.-


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia